

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Dos de Octubre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020-00424

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que la demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 6 del auto inadmisorio de fecha 17 de julio de 2020, toda vez que no aportó el certificado de tradición del vehículo de placas SOF- 150, expedido por la autoridad competente, téngase en cuenta que la norma no prevé la ampliación del término de inadmisión, amén que el documento solicitado podía ser obtenido directamente por el interesado, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda.

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

19/10/20

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 5 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria